

**¿ES ADECUADA Y OPORTUNA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE  
LA IFAC EN COLOMBIA?**

ANGELA PATRICIA BALLESTEROS ARDILA

NANCY BIBIANA URREGO CUELLAR

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN  
ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TUTOR

EDISON FREDY LEON PAIME

CODIGO 358803-21-2S-2016

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD  
Y AUDITORÍA

BOGOTÁ, D.C. 2017

## INDICE

TRABAJO DE GRADO .....	0
RESUMEN.....	2
ABSTRACT .....	2
PALABRAS CLAVES.....	3
INTRODUCCIÓN.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	5
JUSTIFICACION.....	5
CUESTIONAMIENTO.....	6
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS .....	7
Contexto global.....	7
METODOLOGÍA.....	8
MARCO TEÓRICO.....	9
MARCO NORMATIVO.....	11
Código de ética Ley 43 de 1990 vs. Código de ética de la IFAC.....	13
Implicaciones del Decreto 302 de 2015 en la Ética Profesional de los Contadores. ..	17
Aplicación del Código de Ética de la IFAC en Latinoamérica. ....	19
MARCO DE REFERENCIA .....	21
RESULTADOS.....	24
DISCUSIÓN.....	25
CONCLUSIÓN .....	26
BIBLIOGRAFÍA.....	28

## **RESUMEN**

En este ensayo se describen las posibles implicaciones de la reciente implementación del Código de ética de la IFAC, reglamentado con el Decreto 302 de 2015, se observó la importancia de la ética profesional para la profesión contable y lo que había sido de la misma durante la aplicación de la Ley 43 de 1990.

Para ello, se realizó una revisión documental de las opiniones e investigaciones de diferentes autores con el fin de encontrar argumentos a favor y en contra que permitan identificar si es adecuada o no la reciente aplicación del Código de ética de la IFAC en el contexto de Colombia.

Basados en los resultados obtenidos, se logra establecer que el Código de Ética emitido por la IFAC, expresa sus principios básicos para ser aplicados mundialmente pensando en las diferencias nacionales de cultura, lenguaje, y se expresa de manera amplia para adaptarse a cualquier sistema legal y social en la actualidad.

## **ABSTRACT**

This essay describes the possible implications of the recent implementation of the IFAC Code of Ethics, regulated by Decree 302 of 2015, noted the importance of professional ethics for the accounting profession and what had been of the same during the Application of Law 43 of 1990.

On the other hand, a documentary review of the opinions and investigations of other authors was carried out in order to find positive and negative arguments that allow to identify if the recent application of this Code of Ethics of the IFAC is adequate within the Colombian context

Based on the results obtained, we can conclude that the code of ethics issued by IFAC succeeds in expressing its basic principles to be applied globally

thinking about national differences in culture and language and expressed in a wide way to adapt to any legal and social system nowadays.

## **PALABRAS CLAVES**

Ética, ética profesional del contador, moral, Responsabilidad, principios de la profesión contable.

## **INTRODUCCIÓN**

Como sociedad es importante establecer códigos de ética que, más que imponer determinado tipo de comportamientos, sean lineamientos de valores o principios que determinen el actuar de las personas. De esta manera, dentro de la profesión contable, un Código de ética debería determina los valores y principios que se aplicarían en las buenas prácticas del desarrollo de la misma. Así mismo, dentro de un Código de ética se logran establecer cuales, a los ojos del desarrollo de la profesión, puedan ser considerados comportamientos antiéticos y sus posibles sanciones. Además, en la labor del Contador Público y su potestad de dar fe pública asume el papel de dar confianza en la información financiera la cual es lograda por medio de una correcta ética profesional.

En efecto, en Colombia la reglamentación de un Código de ética para la profesión contable se logró con la aprobación de la Ley 43 de 1990, la cual hace mayor énfasis en la importancia de satisfacer ciertas necesidades básicas del mercado, acentuando la posición del contador público como encargado de confianza, partiendo del simple hecho de dar fe pública sobre un hecho económico. Sin embargo, se evidenció una crisis de principios éticos que los profesionales de la Contaduría Pública han demostrado a través del creciente número de sanciones por parte de la Junta Central de Contadores (JCC) por el incumplimiento del

Código de ética que hasta la actualidad tiene más de 25 años de vigencia en el país.

Con la reciente implementación de las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) incluido en el Decreto Reglamentario 2420 de 2015, que compila todas las Normas Internacionales que deben ser aplicadas en Colombia en materia contable, y la aplicación de las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información (NIA), reglamentada por el Decreto 302 del 2015, es necesario evaluar si es adecuada la aplicación de un Código de ética internacional para la profesión y cuáles serían sus beneficios, ventajas y desventajas en Colombia.

Dentro de un contexto global de la ética profesional contable, los códigos de ética tanto para Colombia como para otros países son diferentes en cuanto a su fondo y su forma respecto al Código de ética establecido por la IFAC. Respecto a Colombia, específicamente, el Código de ética de la IFAC tiene diferencias que se deben contemplar al evaluar los posibles efectos de la aplicación del Decreto 302 de 2015 frente a lo que ha sido la aplicación de la Ley 43 de 1990 durante los más de 20 años de su vigencia. De la misma manera, frente a otros países, algunos presentan avances o han mostrado intenciones de hacer parte de la IFAC lo cual implica la aplicación del Código de ética de la IFAC como unos de los puntos dentro de la Declaración de Obligaciones de los miembros (SMO's) a lo cual los mismos miembros de la IFAC van realizando seguimiento y evaluando el nivel de avance.

De la misma manera, para la aplicación de un Código de ética se presentan diferentes circunstancias económicas, sociales o culturales que pueden condicionar la aplicación de Código de Ética de la IFAC en Colombia debido a que este código hace mayor énfasis en los objetivos del profesional, contrario a la Ley 43 de 1990, que se enfoca más en la importancia del contador como depositario de la Fe Pública.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### JUSTIFICACION

Con la internacionalización de la profesión contable y la aplicación de las Normas Internacionales de la Información Financiera en Colombia desde el aspecto técnico, se evalúa qué tan beneficioso pueda ser la convergencia a la internacionalización de la profesión desde el aspecto ético al aplicar el Código de ética propuesto por la IFAC.

Al hacer una evaluación se confrontaron las normas de ética en el ámbito nacional e internacional; la aplicabilidad de éstas respecto a la que actualmente está vigente en Colombia. Adicionalmente, existen prácticas internacionales que en nuestro país seguramente no se llevan a cabalidad, por lo que no sería viable la utilización en su totalidad de las normas del Código de Ética planteado por la IFAC; se evaluó mediante la medición del grado de avance en la aplicación de la Declaración de Obligaciones de los países miembros de la IFAC (SMO's), contenido en la página web de este organismo la experiencia de otros países en la aplicación de este Código internacionalizado y cuáles fueron sus consecuencias o resultados de su aplicación.

Al presentarse vacíos, no identificados en el código de ética nacional, se pueden presentar situaciones que permitan que el contador pueda desarrollar las mal llamadas “contabilidades creativas” sin consecuencias y que no haya un modelo de conducta que sancione dichos hechos inmorales, por tanto, con la adopción del código de ética internacional se pretendería dar confianza y seguridad a los usuarios de la información contable asegurando la integridad de los profesionales a cargo de dicha labor.

Para lograr este análisis, primero, se evaluó el desempeño de la Ley 43 de 1990 durante sus más de 20 años de vigencia. Posteriormente, se evaluaron las diferencias de forma y fondo entre los dos códigos de ética. De esta manera, se estableció una comparación entre el Código de ética actual y el de la IFAC y se observó si realmente este último cubre los vacíos del primero.

La profesión del contador no solo es medible por el resultado de su gestión o por la importancia de la información para la toma de decisiones, también es importante medir al gremio de los contadores por el grado de ética con la que el profesional es formado. Dada la facultad de dar Fe Pública como una garantía ante la sociedad de la veracidad de las prácticas contables, el papel de los contadores sigue sumando importancia en la medida en la que por medio de las buenas prácticas en el desarrollo de la profesión se aporte a una economía más transparente. Así mismo, permite que todos los terceros interesados puedan confiar en la información que como contadores emiten o certifican.

Los escenarios en los cuales los profesionales de la contabilidad actualmente desarrollan su actividad, originan amenazas específicas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. Por tanto, es imposible definir cada una de las situaciones que originan amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y explicar el correcto proceder del profesional, ya que se dan según las necesidades de cada industria específica.

El código de ética internacional es más explícito en muchas de las actuaciones del contador. De esta manera, cierra la brecha entre interpretaciones de diferentes contadores y genera situaciones de ejemplo que permiten crear un juicio más objetivo sobre las acciones que constituyen una falta al Código de ética, dichas actuaciones deberán ser sancionadas severamente por los entes de vigilancia y control.

## **CUESTIONAMIENTO**

El objetivo de nuestro trabajo es comparar si dentro de los últimos cambios en la normatividad para la profesión contable y la aplicación de las Normas Internacionales de la Información Financiera es oportuno y adecuado el cambio normativo del código de ética propuesto por la IFAC para la profesión contable en el país.

## ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

### CONTEXTO GLOBAL

Se ha visto como en la actualidad nuestro país ha sido víctima de la corrupción en todos los niveles socioeconómicos, la ambición de poder y de enriquecimiento ilícito, incentivan a cometer cada día más infracciones o desacatos establecidos en la ley, por lo cual es necesario tomar conciencia de la importancia que juega el papel del profesional en la prevención, mitigación y reparación de dichas infracciones, ya que se debe garantizar que la formación del profesional sea idónea para la sociedad desarrollando los valores y principios requeridos para su correcto actuar en las funciones que desempeña como contador.

En Colombia, las últimas décadas han sido clave para la vinculación de profesionales de la contaduría pública con desfalcos o directamente con negocios ilícitos para lavado de activos y financiación del terrorismo; como el caso de DMG Holding S.A, presunta captadora de dinero. Al igual, la Junta Central de Contadores ha abierto varias investigaciones e impuesto sanciones que van más allá de solo los contadores, involucrando también a las firmas de auditoría y revisoría fiscal.

Uno de los grandes desfalcos del sector privado fue la quiebra del grupo Interbolsa, auditada por la firma Grant Thornton Ulloa Garzón, la JCC abrió procesos de investigación a la firma, la revisora fiscal y al contador público por las infracciones cometidas en el ámbito legal y con respecto a los principios éticos y morales. (Gonzalez, 2014)

Otro caso en que está involucrado el sector público y privado es el del Grupo SaludCoop, que en el 14 de marzo del 2014 obligó a que se suspendieran las



actividades de las firmas Audiogroup SAS y las personas delegadas como revisores fiscales de esas compañías. (Gonzalez, 2014)

Uno de los casos más relevantes en los que se han visto involucrados los contadores, como lo expresa el Subdirector de Economía y Negocios el Señor González en el artículo de El Tiempo: “Es el caso Sayco, el 18 de marzo quedó en firme una sanción al revisor fiscal con la suspensión por 10 meses de su actividad profesional; por otro lado la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) –que ha sido objeto de desfalcos y otras irregularidades– hay varios procesos en curso y sanciones impuestas.” (Gonzalez, Contadores, en la mira por grandes escándalos del país, 2014)

La ética profesional proviene del comportamiento y costumbres del ser humano que desarrolla en su entorno laboral, está se adquiere a través de las vivencias y de los principios, valores éticos y morales inculcados desde nuestra infancia. Es indudable que, en todo el mundo, el profesional contable está expuesto a la manipulación y el fraude bajo la apariencia del bienestar de las empresas, donde lo que realmente importa es lograr beneficios sin tener en cuenta las normas éticas y morales de la persona que ha sido contratada y de la empresa contratante, que debería ser ejemplo de responsabilidad ante una sociedad susceptible a la corrupción.

## **METODOLOGÍA**

El presente trabajo se desarrolla como una investigación teórica donde utilizamos como herramienta en el proceso libros, artículos y ponencias de diferentes autores que han tratado temas relacionados con el objetivo del trabajo tratando de dar respuesta al cuestionamiento planteado. De la misma manera, para desarrollar este ensayo, se realiza una revisión de la Ley 43 de 1990, el Código de ética de la IFAC y el Decreto 302 de 2015, y se realiza un breve análisis de los datos estadísticos tomados de la página web de la Junta Central de

Contadores con respecto a las sanciones a los contadores públicos para los períodos comprendidos entre 2012 y 2016.

Nuestro contexto de investigación es a nivel nacional, se estableció si dentro del marco de la reciente implementación de Normas Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información en Colombia, también será necesario replantear el código de ética que había regido a los Contadores en Colombia por más de 20 años (Ley 43 1990).

Esto implicó revisar la normatividad vigente, su historia y lo que ha sido su aplicación hasta el momento. Así mismo, se realizó una comparación entre la Ley 43 de 1990 y el Código de ética de la IFAC. Asimismo, se evaluaron los posibles impactos de la aplicación del Decreto 302 de 2015 y como ha sido la aplicación del Código de ética de la IFAC en países de Latinoamérica. Finalmente, de acuerdo con el desarrollo de nuestro trabajo, se concluye al respecto de la importancia de la aplicación del Código de ética internacional en medio de la globalización.

Una de las implicaciones del Decreto 302 del 2015, es la entrada en vigencia del código de ética emitido por la IFAC, que conlleva nuevos alcances. Para lo cual, consideramos necesaria la revisión documental de otros autores, analizando de forma y de fondo si es adecuada la aplicación del código de ética internacional en Colombia, tras estar vigente por más de 20 años el anterior código, reglamentado en la Ley 43 de 1990.

## **MARCO TEÓRICO**

Existen muchas teorías sobre el significado de la ética y su desarrollo en diferentes aspectos de la vida. A través de la historia se ha contemplado autores filosóficos que nos dan interpretaciones distintas desde su origen, dado que la ética es considerada como una rama de la filosofía.

Uno de los primeros filósofos en expresar sus teorías con referencia a la ética, fue Aristóteles, un filósofo lógico y científico de la antigua Grecia, de allí proviene la palabra ética derivada del griego Ethos<sup>1</sup>. Dentro de sus teorías nace la tradición aristotélica que contempla el pensamiento político, jurídico, filosófico, ético y retórico; llegando a la conclusión de que el único fin del ser humano es la felicidad, para lo cual el concluye que se deben tener por lo menos dos virtudes: intelectuales y morales.

Dentro de las virtudes intelectuales se encuentra la prudencia, de gran importancia para Aristóteles en la vida práctica, y las virtudes morales son definidas por este, como hábitos que permiten elegir entre lo más correcto y conveniente dentro de un término medio racionalmente establecido. (Navarro, 2009)

Aristóteles considera que tanto en la cultura, como en la ética, se rigen por los principios generales de la conducta y los criterios de cada persona, los que se observan dentro de la comunidad y su entorno; y a su vez la política está directamente relacionada con la ética, ya que ambas buscan el bienestar de las personas, pero la política lo busca a nivel colectivo y la ética a nivel individual. (Navarro, 2009)

Por otro lado, un estudio realizado por Fouce donde señala que: “Sto. Tomás está de acuerdo con Aristóteles en la concepción teleológica de la naturaleza y de la conducta del hombre: toda acción tiende hacia un fin, y el fin es el bien de una acción”, el cual el último fin es la felicidad, pero concluye que la felicidad también se contempla en la transcendencia del ser humano hacia una vida santa.” (Fouce J., 2001)

En ese mismo artículo, Fouce (2001) explica que esta es la misma razón de la correcta y debida conducta del ser humano y su naturaleza, por lo cual es orientado a elegir adecuadamente su comportamiento reconociendo que el bien prevalece ante el mal, esto es conocido como un principio de su teoría “Bonum est faciendum et malum vitandum” que traduce “Se ha de hacer el bien y

---

<sup>1</sup>Ethos es una palabra griega que significa: Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad. (Diccionario Oxford)

evitar el mal”. Santo Tomas consideraba además la bondad moral relacionada con la razón humana, el cual es el criterio y medida inmediata de la moralidad de los actos humanos, como derivación de la ley divina o ley eterna. (Fouce J., 2001)

Como referente de la ética también esta lo que consideramos como moral, según Escobar (2003), la moral reside en el conjunto de normas, costumbres y formas de vida en las que está orientada la vida de las personas; los elementos que definen la moral, según Escobar y plasmado en el texto “Silabo desarrollado de ética y deontología”, son: 1. Las normas o códigos morales que regulan las acciones, 2. Un sujeto libre y consciente, capaz de acatar o realizar estas normas y 3. Valores inherentes a las normas o reglas de conducta (bien, justicia, honor etc.) (p. 23)

Otro autor difiere, en que la moral está más allá de lo que se considera bueno o malo, por lo cual todos somos morales (Cortina, 2000, pág. 42).

Como síntesis, la ética se ocupa de estudiar, comprender y reflexionar sobre la moral dado así que esta influye en los comportamientos y acciones del ser humano tanto individuales como colectivos, determinando los valores y formas de vida que contempla la persona.

## **MARCO NORMATIVO.**

Parte del referente normativo para este proyecto es la Ley 43 de 1990, la cual permite a la Junta Central de Contadores ejercer su papel de tribunal disciplinario para la profesión y proclama el código de ética de la profesión que, aunque no garantice el buen comportamiento de los contadores, si da los lineamientos para la conducta ética dentro del ejercicio de la profesión.

Con esta ley se creó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo permanente encargado de la orientación técnica y de la investigación de los principios contables y las normas de auditoría generalmente aceptadas en el país. De esta manera, con los cambios en la normativa del ejercicio de la

profesión contable a partir de la Ley 1314 de 2009, entró en vigencia también el Decreto 302 de 2015 sobre la aplicación de Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información.

Como referente internacional, se encuentra la IFAC (International Federation of Accountants) creada en 1977 y cuya misión es desarrollar y promover una profesión contable con estándares armonizados y dentro de la cual se desarrollan comités de educación, normas técnica, de auditoría, congresos internacionales, organizaciones regionales, planificación, contabilidad de gestión. Actualmente, tras los colapsos corporativos que llevaron a una disminución de la confianza en la información financiera y en la profesión contable, se aumentó la regulación en muchos países con el fin de restaurar la confianza del público y de los inversores en los informes financieros.

En respuesta a estos hechos, en noviembre de 2003, el Consejo de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), con el apoyo de los reguladores globales, aprobó las reformas IFAC, desarrollados a través de consultas con los organismos internacionales de regulación, otras organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones miembros de la IFAC, y la profesión contable. De esta manera, entre las reformas realizadas a la IFAC y encaminada al objetivo de nuestro trabajo se encuentra el fortalecimiento de la ética profesional, con el fin de aumentar el rendimiento de la profesión contable y la confianza de los inversores en la información financiera, en el trabajo de los auditores y en los mercados de valores en todo el mundo, asegurándose de que la profesión contable internacional responde al interés público.

El Código de ética propuesto por la IFAC, con su última versión del año 2009, establece un esquema diferente al Código de ética vigente en Colombia hasta el 2015, de forma y de fondo. Por ejemplo, la IFAC incluye ejemplos sobre situaciones que ocurren en el incumplimiento del Código de ética. Además, la IFAC incluye la práctica tributaria mientras que la Ley 43 de 1990 no. Así mismo, la Ley 43 de 1990 no incluye dentro de su esquema el objetivo del Código

mientras que la IFAC si lo hace. Se presentan muchas más diferencias que serán tratadas en el cuerpo del trabajo.

## **CÓDIGO DE ÉTICA LEY 43 DE 1990 VS. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFAC**

Al realizar un análisis del contenido del Código de ética de la IFAC y la Ley 43/90, se observa que el objetivo de ambas normas es similar en muchos aspectos. Sin embargo, se presentan diferencias como que en el Código se hace un mayor énfasis en los objetivos del profesional contable con el fin de cumplir las cuatro necesidades que este considera esenciales como lo son la credibilidad, el profesionalismo, la calidad de los servicios y la confianza mientras que la Ley 43/90 basa su actuar en la importancia del contador en la sociedad como depositario de la confianza pública denominada dentro de la ley como Fe Pública.

Para el cumplimiento de los objetivos de la profesión contable, según Ramírez y Reyes (2013), el Código de la IFAC enumeró los siguientes principios: integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, comportamiento profesional y estándares técnicos. Por su parte, la Ley 43 de 1990 indica 10 principios: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética. Así mismo, se observa que los principios establecidos por la IFAC fueron pensados para ser aplicados en cualquier sistema social, legal y cultural, armonizando los principios de ética de cualquier profesional contable en cualquier parte del mundo, y se encuentran alineados con gran cantidad de códigos de ética ya establecidos.

Por otro lado, la IFAC divide en tres partes la aplicación que se debe realizar como profesional de acuerdo al sector de desarrollo profesional, y de acuerdo a esta clasificación se van explicando los principios fundamentales, que se comparten con la Ley 43/90. La clasificación dada por la IFAC se aplica a los contadores profesionales, a los contadores profesionales en ejercicio profesional público y las normas que aplican a los contadores profesionales empleados.

En cuanto a la estructura de las normas, se observa que el Código de la IFAC proporciona un marco conceptual como guía de los principios éticos fundamentales, con el fin de identificar las amenazas en el cumplimiento de los principios básicos y aplicar las correspondientes medidas que permitan contrarrestarlas. Por su parte, la Ley 43/90 no cuenta con marco teórico.

Respecto a las similitudes presentadas en cuanto a la estructura, el Código de ética de la IFAC considera que las relaciones familiares pueden ser una de las principales amenazas a la ética profesional pues genera sesgos en la independencia del Contador. Mientras tanto, la Ley 43/90 indica específicamente que los contadores públicos deben abstenerse de realizar trabajos si con las partes se establece hasta cuarto grado de consanguinidad, primero civil, y segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grado, o cualquier otra circunstancia que permita que el profesional pierda su independencia y objetividad.

Del mismo modo, se presenta una similitud en cuanto a la conducta ética del contador en el cobro de sus honorarios. Mientras que la Ley 43/90 local establece que el contador público tiene derecho a fijar sus honorarios de acuerdo con sus habilidades, conocimientos y experiencia, ya que la retribución económica constituye su medio moral de subsistencia, en el Código de ética de la IFAC, se determina que el contador podrá cotizar sus honorarios como lo estime apropiado y esto no se considera una conducta antiética.

En cuanto al contenido de las normas, se presentan tanto diferencias como similitudes. Las similitudes se presentan principalmente en los principios que deben tener los contadores públicos para el ejercicio de la profesión. Primero, respecto a los principios de integridad y objetividad, que se encuentran contenidos en ambas normas, se indica que el contador debe ser un profesional integro en el desempeño de su profesión e imparcial en el dictamen y certificación de información financiera. A su vez el Código de Ética de la IFAC, es más explícito en la descripción de las faltas cometidas por los contadores públicos y los procedimientos para evitarlas.

Por otro lado, el principio de la objetividad, que además se encuentra en ambos códigos, indica que el contador debe ser imparcial en el momento de dictaminar o certificar información financiera por medio de la independencia mental y de criterio. Sin embargo, el Código de ética de la IFAC hace énfasis en evitar situaciones que afecten la objetividad del contador público y de la misma manera, da ejemplos de situaciones y explica en esos casos cual debiera ser el proceso a seguir.

El principio de la confidencialidad, que exige que el contador tenga completa reserva profesional, es tratado con mayor profundidad en el Código de ética de la IFAC al describir situaciones específicas en las que el profesional contable podría ser persuadido para dar a conocer información confidencial y, de la misma manera, al puntualizar escenarios en los que revelar información es legal y los aspectos que debe tener en cuenta un contador público para tomar la decisión de divulgar la información.

Principios Basicos	
Similitudes	Diferencias
El principio de confidencialidad se concreta en el ejercicio profesional del contador público. Este principio le exige una estricta reserva profesional y no revelar a terceros la de la empresa en la que trabaja información confidencial	La confidencialidad se trata más a fondo en el código de ética de la ifac al describir situaciones específicas en las que el profesional contable podría ser persuadido para dar a conocer información confidencial, así como puntualizar escenarios en los que revelar información es legal y los aspectos que debe tener en cuenta un contador público para tomar la decisión de divulgar la información.

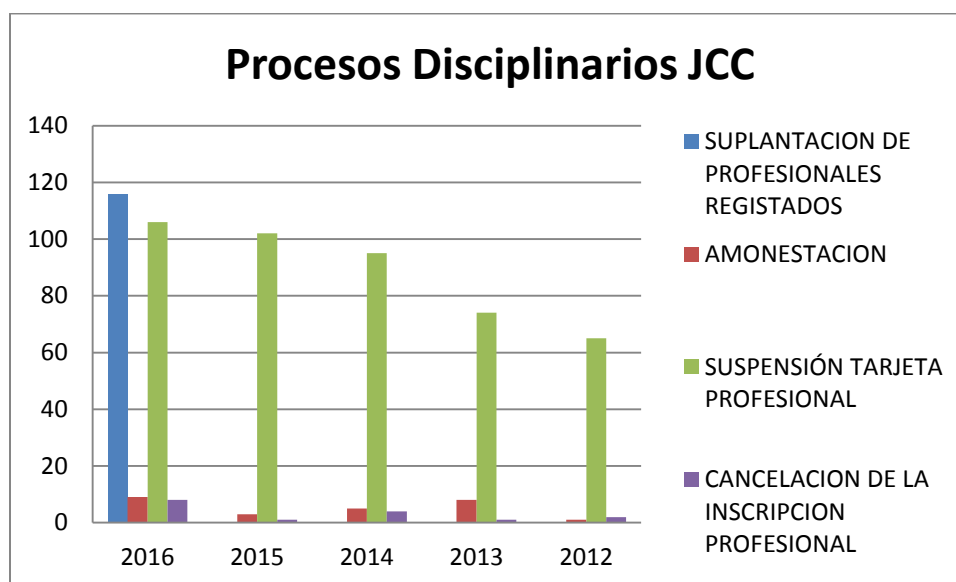
*Grafica 1 Fuente Ramírez, A. C. y Reyes, J. A. (2013). La importancia del Código de ética internacional en la profesión contable: Contexto colombiano en el proceso de internacionalización. Gestión & Desarrollo, 10 (1), pág. 189.*

De la misma manera, el principio de la competencia y actualización profesional, de acuerdo a Ramírez y Reyes (2013), en ambas normas indican que el contador público debe actualizar permanentemente sus conocimientos profesionales de manera que se satisfagan los requerimientos de los usuarios de la información. Así mismo, señala que el contador público debe ser competente en los trabajos que va a realizar y es su deber no aceptar los trabajos para los cuales no se encuentra capacitado.



## Marco Sancionatorio de la Ley 43 de 1990

Por otro lado, se observó el comportamiento ético de los contadores por medio del historial de Procesos disciplinarios en la Junta Central de Contadores durante el período de tiempo comprendido entre 2012 y 2016. Se determinó que en los últimos cinco (5) años se han hecho seiscientos (600) procesos disciplinarios a los profesionales de la contaduría pública, como lo representa a continuación la siguiente gráfica:



*Grafica 2 Fuente: Elaboración propia basada en datos extraídos directamente de los informes de la JCC de los últimos 5 años.*

Como se puede ver al trazar una línea en el tiempo, se evidencia el aumento en las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores (JCC) a los profesionales de la contaduría pública, este incremento de profesionales sancionados o amonestados puede presentarse, posiblemente por los vacíos que existen en la norma, también si nos vamos más a fondo en su formación ética profesional, entre otros factores que no son motivo de estudio de nuestro trabajo.

De los datos analizados se encuentra que los cargos que más vulneran el Código de ética son los contadores públicos seguidos de los revisores fiscales. Adicionalmente, según el artículo 47 de la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario

Único, donde se encuentra la determinación de la culpabilidad, aplicado a los datos tomados de la Junta Central de Contadores, y de acuerdo con el contexto de la situación y la gravedad con la que los contadores públicos vulneraron la Ley 43 de 1990, se determinó que la sanción más aplicada es la grave a título de culpa. Así mismo, se encuentra la definición de sanciones donde la más recurrente es la suspensión de la tarjeta profesional seguida en menor medida de la cancelación de la misma.

Por su parte, el Código de ética de la IFAC se encuentra dividido en secciones formuladas a partir de las funciones que desempeñen en el ejercicio de la profesión indicando que, según el campo de acción, se deben establecer formas de comportamiento diferentes y que, de acuerdo a Paz (2005), su pretensión es establecer una serie de procedimientos técnicos y no de fundamentos o principios éticos. Asimismo, en la parte final del código de ética de la IFAC se presenta un tipo de aceptación del mismo por parte de las asociaciones miembros de la IFAC, y aunque se plantea que el cumplimiento o no de este código de ética es una decisión personal, si el contador incurre en una falta que se considere grave ante las asociaciones profesionales de contadores de cada país, se deberán aplicar las sanciones disciplinarias para cada caso. Estas sanciones, de acuerdo a lo estipulado por el Código de Ética de la IFAC, serán estipuladas mediante la legislación nacional o el organismo profesional que rija a los contadores profesionales. De esta manera, las sanciones con la aplicación del Código de ética de la IFAC se mantendrían igual que con la Ley 43 de 1990.

## **IMPLICACIONES DEL DECRETO 302 DE 2015 EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE LOS CONTADORES.**

En este apartado, trataremos las implicaciones en cuanto al Código de Ética se refiere. El Código de ética en Colombia se encuentra por jerarquía jurídica regido por la Ley 43 de 1990, al realizar un análisis de las normas se presenta una proximidad entre la declaración de principios que aparece en el Título Primero del Capítulo IV de la Ley 43 de 1990 y la parte A del Decreto 302 de 2015.

El Decreto Reglamentario 302 del 20 de febrero de 2015, que entró en vigencia a partir del año 2016, reglamenta la Ley 1314 de 2009 incorporando al ejercicio profesional en Colombia, la aplicación de las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información que contiene las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE), las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y finalmente, el Código de Ética.

De acuerdo al Acta 1955 de la Junta Central de Contadores con fecha del 23 de abril de 2015, se afirmó:

... Hace igualmente la aclaración que el código Ley 43 de 1990 tiene carácter disciplinario, mientras que el código de IFAC está sustentado en una serie de articulados que comprenden las amenazas en el ejercicio profesional lo cual puede prevenirse a través de las llamadas salvaguardas. (Acta 1955, 2015, p. 25712)

De esta manera, mediante el Decreto 302 de 2015 se ha establecido un procedimiento, basado en la identificación de amenazas que puedan indicar posibles incumplimientos o violaciones de los principios y la adopción de salvaguardas para evitar que las amenazas se puedan convertir en infracciones a la ética profesional contable.

Tal como lo indica Bermúdez (2015), con el Decreto 302 de 2015 “se establece una armonía entre la Ley y el Decreto, mencionados anteriormente” (pág. X). Por un lado, la Ley establece principios y procedimientos para investigar las posibles infracciones de los principios y para castigar, cuando sea el caso, las contravenciones disciplinarias consistentes en el desconocimiento de principios éticos. Y por su parte, con el Decreto, no solo se podrá sancionar haber infringido la ley sino que también se podrá sancionar la falta de medidas para evitar el desconocimiento sobre cuales posibles actuaciones inmorales puedan surgir como por ejemplo las medidas que deben tomar las firmas de auditoría que garanticen

que los equipos de trabajo cumplan con el principio de independencia y cuyo incumplimiento debería ser sancionado por el margen disciplinario contemplado en el Decreto, de manera que el desconocimiento no sea una excusa.

De esta manera, Bermúdez (2015) indica que con la Ley 43 de 1990 “se han consagrado deberes éticos sin embargo no indica como cumplirlos”, mientras que el Decreto 302 de 2015 establece procedimientos para identificar amenazas, posibles incumplimientos o violaciones de los principios y la adopción de salvaguardas para evitar que las amenazas se conviertan en faltas a la ética profesional, estableciéndose una armonía entre la ley y el decreto. Sin embargo, también ante las sanciones contempladas en la ley, por jerarquía jurídica, primará esta sobre el decreto.

## **APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFAC EN LATINOAMÉRICA.**

Se realizó una revisión de la página Web de la IFAC donde se pueden observar los países y asociaciones miembros de la Federación, donde se indica por país el Programa de Cumplimiento de la IFAC cuya base son las declaraciones de obligaciones de los miembros (SMO's) que son revisadas por miembros de la IFAC para medir la adopción y aplicación de las normas internacionales y el mantenimiento de los sistemas de control de calidad y mecanismos de investigación.

La declaración de obligación relacionada con el Código de ética es la obligación No. 4, y la situación frente al cumplimiento o avance para este concepto de algunos de los países latinoamericanos es la siguiente (IFAC, 2017):

- Argentina:

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) ha adoptado los aspectos de independencia del Código IESBA través de la Resolución Técnica nº 32, de 2012 y ha producido una comparación entre el código local y el Código de Ética IESBA y se encuentra desarrollando un plan para eliminar las diferencias con el Código IESBA e implementar la ética en los

programas de estudio profesional. Por el momento, la FACPCE, se encarga de la difusión de material relacionado con la ética y de proporcionar orientación técnica para facilitar el cumplimiento de los requerimientos éticos.

- Chile:

En la página de la IFAC se indica que la asociación chilena vinculada a la IFAC es el Colegio de Contadores de Chile. El país cuenta con su propio Manual de ética, el cual fue aprobado por el Consejo Nacional Ordinario No 4 de 2005 el 21 de junio de 2005, que también indica es su primer artículo que el manual será complementado con el Código de ética de la IFAC. Por tanto, del Código de ética de la IFAC toman los procedimientos para no incurrir en faltas a la ética y del Código de ética del país se indican las sanciones a las faltas de ética de acuerdo a la gravedad de las mismas, y además crean su propio Tribunal de Honor Nacional y Tribunales de Disciplina Regionales.

- Perú:

El organismo vinculado a la IFAC es la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú (JDCCPP), que adoptó la versión 2014 del Código de Ética IESBA y se ha encargado de difundir la información correspondiente al mismo. Para el año 2015, se encontraba en proceso de adoptar la versión actualizada del Código. Además participa en el proceso internacional del establecimiento de normas, a través de la Asociación Interamericana de Contadores. El JDCCPP ha firmado un acuerdo con la IFAC para difundir las traducciones del Código de Ética IESBA más actualizada al día en todo el Perú.

El JDCCPP se anima a participar en el proceso de establecimiento de normas internacionales al proporcionar comentarios sobre los borradores y otros documentos de consulta emitidos por el IESBA.

- Brasil:

Las organizaciones miembros de la IFAC son el Consejo Federal de Contabilidad y el Instituto de los Auditores Independientes do Brasil. De acuerdo con el Decreto Ley 9295/46, actualizado por la Ley 12249/10, el Consejo Federal de Contabilidad (CFC) tiene el mandato legal para establecer normas de ética para todos los contadores profesionales en Brasil. La CFC y el Instituto Brasileño de Auditores Independientes adoptaron un Código de Ética convergente para Brasil a partir del 25 de marzo de 2014, un código que está en línea con los requisitos del Código IESBA.

La última actualización en la página de la IFAC, respecto a los avances de la declaración de obligaciones de los organismos miembros (SMO's), se realizó en el año 2015 y no se cuenta con información de los siguientes países: Paraguay, Uruguay y Bolivia. Por otro lado, Ecuador y Venezuela no cuentan con ningún organismo vinculado a la IFAC.

Con el avance indicado por la IFAC de la adopción del Código de ética por parte de algunos países de Latinoamérica, se observó que ha sido un proceso lento con el que se ha venido aplicando, siendo este código más un soporte al Código de ética reglamentado previamente en cada país que una completa anulación y/o un reemplazo del mismo. Igualmente, teniendo en cuenta que varios países tienen las mismas condiciones que Colombia, el Código de ética de cada país incluye una parte sancionatoria establecida por la normatividad de cada país, para el caso de Colombia el Código Disciplinario, mientras que el Código de ética de la IFAC contiene una parte procedimental para no incurrir en faltas a la ética o al desconocimiento de las mismas.

## **MARCO DE REFERENCIA**

De acuerdo a la revisión bibliográfica realizada se observa la posición de diversos autores respecto al tema desarrollado por las autoras en este trabajo.

Por un lado, de acuerdo al trabajo desarrollado por Barrainkua (2012), es importante al avanzar en la internacionalización de la profesión contable, la adopción de unas normas comunes de comportamiento. Esta internacionalización del comportamiento en la profesión contable se pretende lograr por medio de la aplicación del Código de ética de IFAC. Sin embargo, para que la aplicación del Código de ética sea efectiva se deben evaluar las causas y posibles variables que puedan limitar o restringir la efectividad de esta aplicación por parte de las organizaciones contables en los diferentes países.

El trabajo desarrollado por Barrainkua realiza y evalúa cuatro variables socioeconómicas y culturales que afectan la adopción del Código de ética de la IFAC. Las variables que considera son: Antigüedad de la organización profesional miembro de la IFAC; el PIB per cápita de cada país; las dimensiones culturales del Hofstede y el Índice de Aversión a la Incertidumbre e Individualismo.

En el análisis realizado por Barrainkua (2012, pág. 34) llega a varias conclusiones tras evaluar estos índices en varios países europeos, de las cuales resaltaremos las más importantes de acuerdo al enfoque de nuestro trabajo. Por un lado, identifica que las organizaciones contables más antiguas serán menos propensas a adoptar el Código de la IFAC dado que han contado con el tiempo suficiente y posiblemente con los recursos necesarios para poder desarrollar una normativa fuerte para la profesión contable desde el aspecto técnico y ético. Por otro lado, utiliza las cuatro dimensiones culturales de Hofstede: La distancia al poder, individualismo, masculinidad y aversión a la incertidumbre, para identificar que, si los valores y principios recogidos en el código de conducta no concuerdan con los valores definidos por la cultura en la que el código es de aplicación, dicho código dejará de ser útil para los objetivos propuestos. Además, en el estudio mencionado se concluye que las organizaciones contables de los países donde existía un alto nivel de aversión a la incertidumbre e individualismo eran menos propensas a adoptar el Código de ética de la IFAC debido a que tienden a desarrollar normas y códigos más rígidos por su intolerancia a la ambigüedad y una incapacidad a adaptarse a desviaciones de la conducta preestablecida, lo que

puede ser causado también porque el Código de ética de la IFAC es un código orientado a principios y no a reglas y estas culturas preferirán un código detallado que trate de cubrir todas las posibles situaciones que se puedan presentar.

Finalmente, dentro de su estudio Barrainkua (2012) indica que las culturas donde se presenta un alto de grado de individualismo, probablemente no cederán la responsabilidad de la fijación de normas éticas a una organización internacional como la IFAC. Sin embargo, en Colombia se observa que tras la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera se opta por adoptar igualmente las Normas de Aseguramiento de la Información y el Código de ética, esto último contenido dentro del marco del Decreto 302 de 2015, primando sin embargo la aplicación de la ley vigente.

En el trabajo realizado por Caicedo & Ramos (2005, pág. 108), donde se hace una comparación entre los códigos de ética de Colombia, Chile y el de la IFAC, se indica que los tres códigos citan los principios y objetivos que deben cumplir los profesionales en Contaduría Pública, indicando el principio de la independencia como un principio casi obligatorio para la IFAC sin dejar de lado los demás principios.

Por otro lado, de acuerdo al trabajo de Paz (2005), puede ser inapropiada la aplicación del Código de ética de la IFAC, estableciendo varios argumentos en su contra. Inicialmente, señala que para la Sección 2 del código, donde se indica el procedimiento para resolver conflictos éticos, puede ser inaudito que un código internacional limite la resolución de conflictos éticos a denunciar fraudes u operaciones ilegales y finalmente proponer que la opción final del contador puede ser renunciar a sus labores, dejando de lado la responsabilidad del mismo. Por otro lado, establece que los códigos de ética son más un mecanismo de obligatorio cumplimiento para garantizar la calidad y la eficiencia del trabajo de manera que se garantice la confianza en la práctica contable, rebajando la ética a procedimientos técnicos.



Así mismo, Paz (2005) indica que “tanto el código de ética de la IFAC como la Ley 43 de 1990, son pretensiosos al tratar de prescribir una serie de normas que regulen el actuar de cada ser”.

## **RESULTADOS**

Comparando la Ley 43 de 1990 con el Código de ética de la IFAC, que reglamenta la profesión del contador público en Colombia, están en su mayoría en coherencia. Sin embargo, el Código IFAC busca globalizar y servir como modelo sobre el cual se basa la profesión estableciendo procedimientos que determinan cómo debería actuar un profesional contable ante una posible falta a la ética.

Una de las principales diferencias entre la Ley 43 de 1990 y el código de la IFAC, es que el primero plantea diez principios básicos de ética; y con respecto a la estructura, el código IFAC logró expresar sus principios básicos para ser aplicados mundialmente pensando en las diferencias nacionales de cultura, lenguaje, y se expresa de manera amplia para adaptarse a cualquier sistema legal y social, indicando posibles situaciones donde el contador pudiese incurrir en un falta ética y puntualizando esas situaciones. Asimismo, se le da mayor fuerza al principio de la Independencia, reforzando la identificación de las amenazas a la misma, la manera de eliminar o reducir esas amenazas.

Esta forma extensa de tratar los principios, de acuerdo con lo manejado por la IFAC, es positiva, ya que en realidad se busca una armonización de los principios de ética que se aplican en cualquier parte del mundo, con diferencias en organización, pero que en el fondo son el reflejo de un manejo con valores de un profesional de la contaduría.

Por otro lado, la aplicación del Código de ética de la IFAC en otros países latinoamericanos es una realidad que se ha venido dando de forma progresiva de manera que también se ha ido adaptando a la realidad propia de la convergencia de las demás normas internacionales de información financiera y bajo el seguimiento de la IFAC.

Adicionalmente, la aplicación del Código de ética de la IFAC puede ir armonizada con la Ley 43 de 1990 ya que, mientras la primera establece procedimientos para el cumplimiento de los deberes éticos, así como la posibilidad de evitar amenazas que lleven a incumplir los mismos, la ley castigará las faltas a la ética por parte del contador público.

## **DISCUSIÓN**

Este trabajo tuvo como propósito identificar la oportunidad de la aplicación del Código de ética de la IFAC en Colombia por medio de la revisión normativa y bibliográfica correspondiente al tema de este ensayo.

Por un lado, aunque el Código de ética de la IFAC y la Ley 43 de 1990 presenten similitudes de forma, el primero hace mayor énfasis en los objetivos del profesional contable mientras que la ley basa su actuar en la importancia del contador como depositario de la Fe Pública. Así mismo, el Código se encuentra formulado a partir del campo de acción del contador profesional estableciendo procedimientos técnicos y no de fundamentos o principios.

Adicionalmente, de acuerdo a la revisión de los datos históricos de las sanciones a los contadores públicos colombianos durante el período comprendido entre el año 2012 a 2016, se observa que año a año hay un aumento en el número de profesionales sancionados por diversas faltas a los cuales se les aplicaron diversas sanciones de acuerdo a la gravedad de las mismas, teniendo en cuenta también la intención o no de las mismas. De esta manera, se observa que la intención más frecuente respecto a las faltas fue la culpa y no el dolo, es decir, que para la gran mayoría de las sanciones tabuladas, la falta al código de ética pudo presentarse por desconocimiento u omisión de la posibilidad de incurrir en la misma.

Por otro lado, con la aplicación del Decreto 302 de 2015, a las faltas incurridas por los profesionales contables se les aplicará las sanciones disciplinarias estipuladas mediante la legislación nacional o por el organismo profesional que rija a los contadores, de esta manera, se mantendrán las sanciones indicadas por la Ley 43 de 1990 y el Código Disciplinario. Así, será posible no solo sancionar el haber infringido la ley sino que también se podrá sancionar la falta de medidas para evitar incurrir en esas infracciones.

Además, se observó que la aplicación del Código de ética de la IFAC en algunos países en Latinoamérica es una realidad y que esa conversión, en general, en la adopción del Código de ética, es supervisada por los mismos miembros de la IFAC por medio de los planes de acción establecidos y el cumplimiento de las declaraciones de obligaciones de los miembros (SMO's). De igual modo, se observó que para los países que han adoptado o se encuentran en proceso de adopción del Código de ética de la IFAC, sigue primando el código de ética nacional y que este primero se añade al segundo como un complemento al cumplimiento de los estándares éticos.

Respecto a la visión de otros autores sobre la oportunidad de la aplicación de un Código de ética internacional, destacamos el trabajo de Barrainkua al indicar que aunque el código de ética de la IFAC es un código orientado a principios y no a reglas, las culturas como la colombiana con un alto índice de aversión al riesgo y al individualismo, preferirán un código detallado que trate de cubrir las posibles situaciones, de manera que aunque se aplique el código de ética de la IFAC a manera procedimental seguirá primando lo estipulado por la Ley 43 de 1990.

## **CONCLUSIÓN**

Existen contadores que solo firman y dictaminan estados financieros, sin importar la moral ni las condiciones éticas con las que preparó la información financiera; el nuevo código de ética emitido por la IFAC, ayuda a que este tipo de

profesionales sean sancionados severamente, corrigiendo así la conducta de los nuevos profesionales de la contaduría pública.

Como se visualizó en la gráfica 1, cada vez son más frecuentes las sanciones impuestas al contador, consecuencia de las infracciones cometidas al código de ética profesional, por lo que se requieren procesos que conduzcan a la solidificación y transformación de la base de principios éticos que involucran al contador y los estudiantes de contaduría pública. Entre esos procesos, posiblemente se encuentre una carga importante en la educación a lo largo de la profesión y cómo se aborda el tema de la ética profesional. Adicionalmente, será trabajo de los organismos como la Junta Central de Contadores Públicos, el Consejo Técnico de Contadores Públicos y demás organismos garantizar que el Código de ética sea de conocimiento tanto de estudiantes como de los profesionales de la Contaduría Pública.

El código de ética profesional de la IFAC cierra la brecha en el proceder ante una posible infracción a la ética con la Ley 43 de 1990. Es así como, el código de ética se armoniza con la ley, y de esta manera con la implementación de las normas internacionales prácticamente es de carácter obligatorio para los contadores públicos no solo aplicar el código de ética, sino conocerlo y no incurrir en una falta por su posible desconocimiento el cual igualmente será sancionado o castigado. De este modo, habrán profesionales más competitivos tanto a nivel nacional como internacional, brindando armonía y transparencia en su actuar diario y así mismo garantizando la transparencia de la información contable y de las prácticas utilizadas, y finalmente, logrando el cometido de la IFAC, de aumentar la confianza del público en la información contable y en la profesión del contador.

Adicional a esto, los entes de control deberán endurecer las penas y sanciones para los que infrinjan las normas ya establecidas tanto en la Junta Central de Contadores como en el código de ética, ya que se ha visto a través de la historia que después de cometer el delito y causar daño a la sociedad sólo

reciben sanciones disciplinarias o amonestaciones durante un periodo muy corto, dejando el sin sabor de injusticia e inconformidad con la reparación de daños.

## BIBLIOGRAFÍA

Barrainkua, I. (Junio de 2012). Hacia una ética Universal para la profesión Contable: Análisis de las Restricciones Culturales y Socioeconómicas en la Convergencia del Código de ética Internacional. *Universidad del País Vasco*, 2-53.

Bedoya, M., & Aparicio, M. (2014). *Análisis decriptivo de las conductas que vulneran el código de ética del contador público según las sanciones emitidas por la Junta Central de Contadores Públicos entre los años 2010 a 2013*. Santiago de Cali: Proyecto de Grado para Optar por el título de Contador Público de la Universidad Autónoma de Occidente.

Bermúdez Gómez, H. (30 de Junio de 2015). *El Decreto 302 de 2015 reglamentó la Ley 43 de 1990*. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá D.C.: Contrapartida. Recuperado el 7 de enero de 2017, de Comunidad Contable:  
<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Contrapartidas/el-decreto-302-de-2015-reglamento-la-ley-43-de-1990.asp>

Caicedo, A., & Ramos, J. (2005). Análisis comparativo del Código de ética Colombiano, chileno e Internacional de Contador Público. *Universidad de La Salle*, 1-291.

Cortina, A. (2000). *El universo de los valores. En Educación y Valores.* ,  
[http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-95182008000200013](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182008000200013).  
Madrid: Editorial Biblioteca Nueva. Fundación Argentaria. Madrid,.

*Diccionario Oxford*. (s.f.). Obtenido de <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/etica>

Escobar, G. V. (2003). *Ética*. México: Editorial Mc Graw-Hill. Cuarta edición.  
[http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-95182008000200013](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182008000200013).  
Mexico: <http://documentslide.com/documents/silabo-de-etica-y-deontologia-policial-tis.html>.

Fouce, J. M. (2001). *La Filosofía de Tomas de Aquino*. Obtenido de Teorias de la Etica:  
[http://www.webdianoia.com/medieval/aquinate/aquino\\_etica.htm](http://www.webdianoia.com/medieval/aquinate/aquino_etica.htm)

Gonzalez, F. (2014). *Contadores, en la mira por grandes escándalos del país*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13994576>

IFAC. (17 de Mayo de 2017). *Organizaciones Miembros y perfiles por país*. Obtenido de International Federations of Accountants: <https://www.ifac.org/about-ifac/membership/member-organizations-and-country-profiles>

Junta Central de Contadores. (2015). Acta 1955., (pág. 24). Bogotá.

*Junta Central de Contadores.* (2017). Obtenido de <http://www.jcc.gov.co/>

Navarro, J. M. (2009). *Historia de la Filosofía*. Obtenido de [http://www.filosofia.net/materiales/sofiafilia/hf/soff\\_26.html](http://www.filosofia.net/materiales/sofiafilia/hf/soff_26.html)

Paz, P. A. (2005). Los Códigos de ética. (U. d. Cauca, Ed.) *Porik An*, 10, 89-120.

Ramirez, A., & Reyes, J. A. (2016). La importancia del Código de petica intrenacional en la profesion contable. El conctecto colombiano en el proceso de Internacionalización. (U. d. Buenaventuras, Ed.) *Semilleros Estándares Internacionales*.

Reyes, J., & Ramirez, A. (2013). La importancia del código de ética internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización. *Gestión y Desarrollo*, 183-193.